

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

PUBLICACIÓN COMUNICACIÓN DE INICIO No. 2023000331 De 2 de Agosto de 2023

La Coordinadora del Grupo de Secretaria Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

AUTO DE INICIO No:	2023006808
PROCESO SANCIONATORIO No.	201612505
EN CONTRA DE:	INDETERMINADOS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21 DE JULIO DE 2023
FIRMADO POR:	MARIO FERNANDO MORENO VELEZ Director Técnico Encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Contra el Auto No. 2023006808 de 21 de Julio de 2023, NO procede recurso alguno.

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 3 DE AGOSTO DE 2023, en la A-Z que está Ubicada en la recepción del Edificio Principal del INVIMA ubicada en la Carrera 10 No. 64 – 28 Bogotá y en la página web www.invima.gov.co opción ATENCIÓN AL CIUDADANO – PUBLICACIONES DE RESPONSABILIDAD SANITARIA-PUBLICACIÓN DE AVISO

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.



MARITZA SANDOVAL OYOLA
Coordinadora Grupo de Secretaria Técnica de la
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios a doble cara copia íntegra del Auto No. 2023006808 proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201612505

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL, _____ siendo las 5 PM,

MARITZA SANDOVAL OYOLA
Coordinadora Grupo de Secretaria Técnica de la
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Maria del Pilar Parra Goyeneche
Revisó: Maritza Sandoval.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

El Director Técnico (E) de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, procede a iniciar proceso sancionatorio No 201612505 teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Coordinador de la Unidad de Reacción Inmediata - GURI del Invima, mediante oficio radicado 20223006300 del 9 de septiembre de 2022, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria las diligencias administrativas adelantadas frente a los contenidos publicitarios de los productos competencia del Invima, en donde se indicó lo siguiente: (Folio 1 al 11)

(...)

En atención a la consulta interna bajo radicado 20223004792, enviada por parte de la dirección de Medicamentos y Productos Biológicos este Grupo Unidad de Reacción Inmediata de la secretaria general por competencia de ilegalidad y contrabando: por la cual, ponen en conocimiento el siguiente hecho reportado bajo el siguiente contexto:

(...) "Buen día, quiero denunciar varios productos que se comercializan en MERCADOLIBRE COLOMBIA bajo el nombre de SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL SIN DIETA Y EJERCICIO del laboratorio LOLICHAM COLOMBIA al preguntarle al vendedor que por usa también como nombre en MercadoLibre LOLICHAMCOLOMBIA por los Registros Sanitarios pero nunca quiso dar, respuesta, contacte a MercadoLibre por el enlace de denuncias pero nunca dieron respuesta y tampoco realizaron la validación. queda claro que si el vendedor no responde es porque no cuenta con los registros sanitarios, estos son los enlaces de ellas publicaciones:

*https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-828611730-adelgazante-natural-promocion-x-3-unidades-_JM,
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-562014807-adelgaza-quema-reduce-2-unidades-_JM, https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-524060690-siluet-abdomen-qb-_JM. " (...) SIC*

Así mismo, la Dirección de medicamentos y productos Biológicos informa lo siguiente:

(...) "La Coordinación del Grupo de Articulación y Apoyo Técnico del Invima, se permite informar que una vez revisada la Base de Datos de Registro Sanitario de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos de Invima, los productos denominados "SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL", no aparece con ningún Registro Sanitario autorizado. De igual forma al buscar LOLI CHAM S.A., en algún rol avalado en la base de datos de esta Dirección para los registros no arrojó ningún resultado.

En línea de lo anterior y frente al caso concreto de los productos "SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL", al no contar con Registro Sanitario, ni con autorización del Invima, se encuentra de acuerdo a lo expuesto en el artículo 2 "Definiciones" del Decreto 677 de 1995 "Por lo cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de

Página 1 de 21



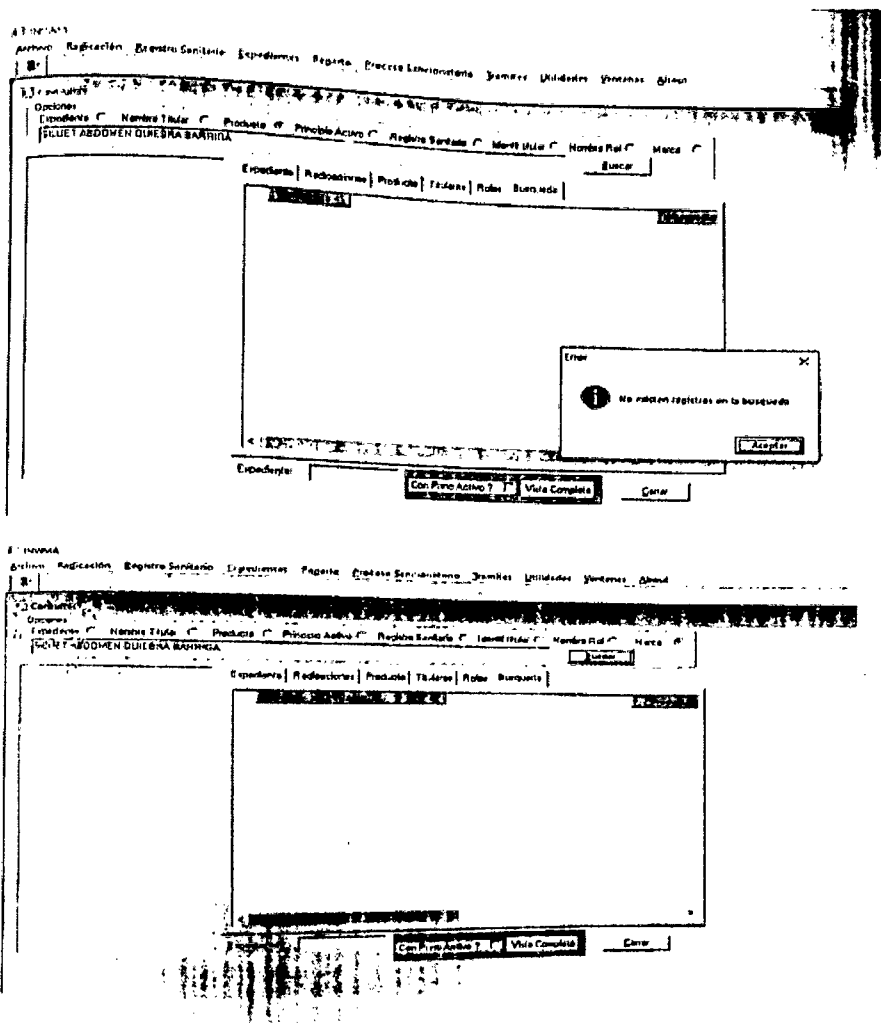
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitarias de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, el producto se considera **FRAUDULENTO**, por lo que su distribución y venta se constituye en una actividad ilegal que vulnera la normatividad sanitaria vigente. La norma en referencia establece” (...) SIC

Sobre el particular, se informa que este Grupo realizó la verificación del producto denominado como “SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL” en el aplicativo de registros sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, el cual evidencia que bajo dicho nombre no se registra ningún producto autorizado con Registro Sanitario. (Ver imágenes abajo)



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

INVIMA

Archivo | Radicación | Registro Sanitario | Expedientes | Reportes | Proceso Sancionatorio | Herramientas | Utilidades | Ventanas | About

Expediente: Nombre Titular: Producto: Principio Activo: Registro Sanitario: Identificador: Nombre Rol: Marca:

ADOLEZCANTE NATURAL

Expediente: Radicación: Producto: Titular: Rol: Búsqueda:

Grupo: COSMÉTICOS
Fecha Creación: 08/09/2009

Registro Sanitario: NSDC34190-09C
Fecha Vencimiento: 08/09/2018
Modalidad: FABRICAR Y VENDER
Estado: VÁLIDO

Nombre Producto: ADOLEZCANTE NATURAL

Expediente: 20010571

Con Principio Activo? ☐ Vista Completa

INVIMA

Archivo | Radicación | Registro Sanitario | Expedientes | Reportes | Proceso Sancionatorio | Herramientas | Utilidades | Ventanas | About

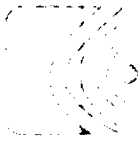
Expediente: Nombre Titular: Producto: Principio Activo: Registro Sanitario: Identificador: Nombre Rol: Marca:

ADOLEZCANTE NATURAL

Expediente: Radicación: Producto: Titular: Rol: Búsqueda:

Expediente: 20010571

Con Principio Activo? ☐ Vista Completa



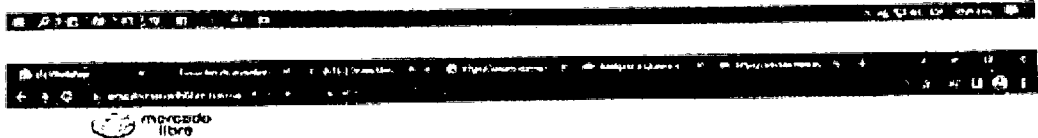
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

Así mismo, se realizó la verificación de los enlaces:
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-828611730-adelgazante-natural-promocion-x-3-unidades-_JM y
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-524060690-siluet-abdomen_qb-_JM
reportadas en la denuncia en la cual no se evidencia ningún acceso al producto objeto de la denuncia. (ver imágenes abajo)



Para que esta página no esté
vacía, se muestra



Para que esta página no esté
vacía, se muestra



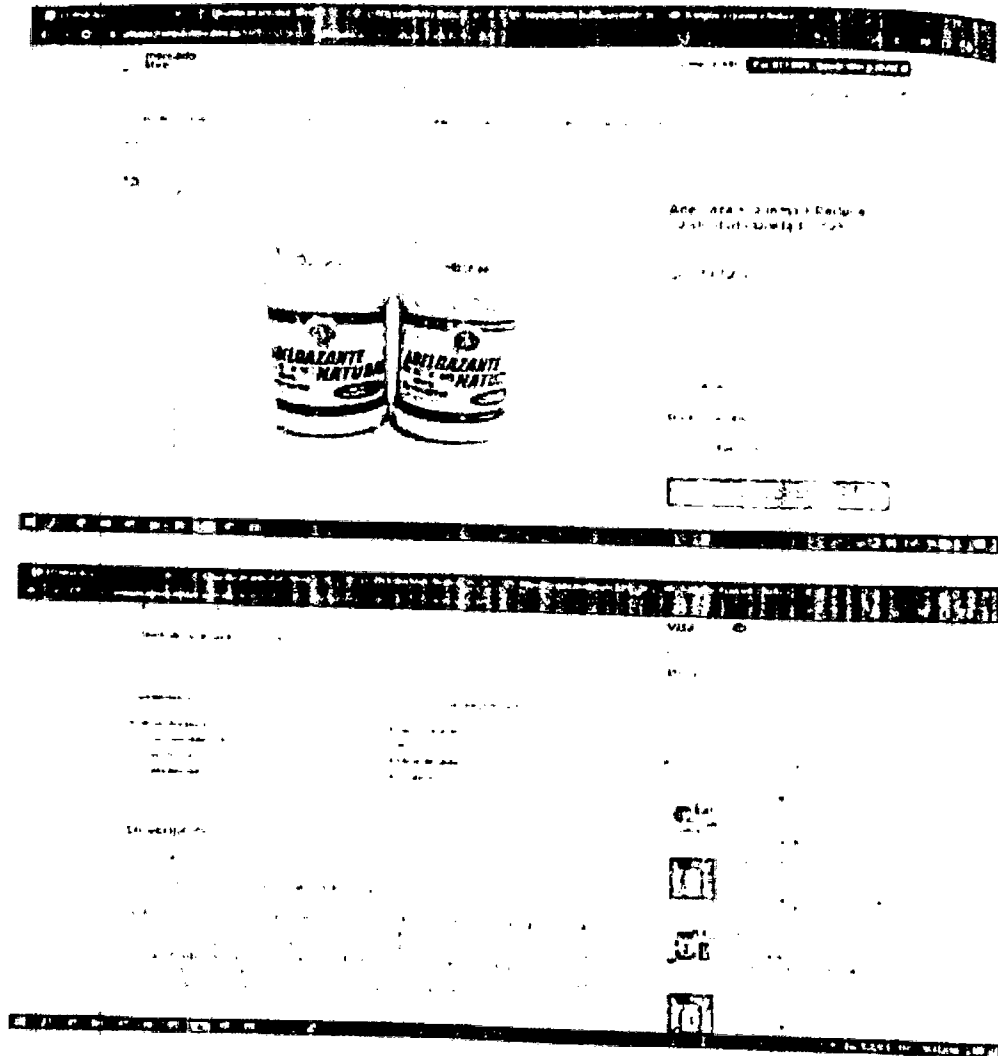
Con relación al enlace: <https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-562014807-adelgaza-quema-reduce-2-unidades-JM>, también reportada en la denuncia se evidencia que se está realizando publicidad y comercialización de este producto "ADELGAZANTE NATURAL" en la plataforma de comercio electrónico MercadoLibre, brindando propiedades como: "Tratamiento 100 % natural para bajar de peso" "Quemador de grasa 100% natural". (Ver imágenes abajo)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

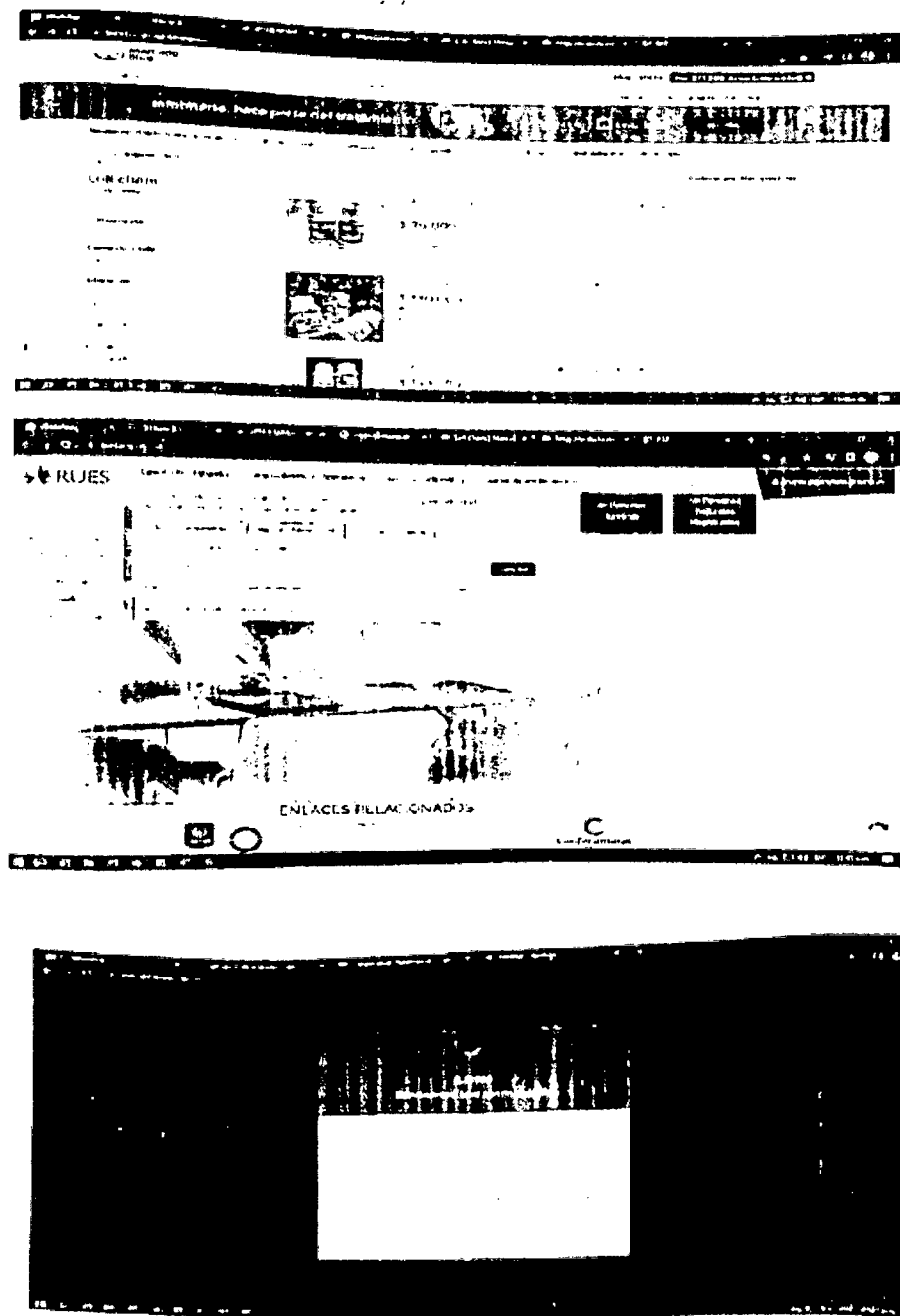
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



Realizando la búsqueda en la plataforma de comercio electrónico MercadoLibre, por el vendedor "LOLI CHAM S.A.", del producto objeto de la denuncia se evidencia que se está realizando comercialización y publicidad del producto "SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL", así mismo, se realizó la validación de la empresa antes mencionada en la página web de Registro Único Empresarial y Social -RUES <https://www.rues.org.co/RM>, arrojando como resultado que la misma **NO** se encuentra registrada, bajo ningún registro mercantil activo, por tal motivo se procede a reportar cincuenta y tres (53) publicaciones, (ver imágenes abajo)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



Realizando la verificación en fuentes abiertas de los productos objeto de la denuncia "SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL", donde se evidencian diferentes sitios web y redes sociales que publican y comercializan como:

1. <https://www.tiendanaturistarenace.com/product/adelgazante-natural-loli-cham/>

Este sitio web denominado "RENACE", indica que está localizado en el "Centro Comercial San Andresito 27-28 de Pasto lugar donde se presume está el medicamento **FRAUDULENTO**, así mismo proporcionan un correo electrónico denominado: ventasig@tiendanaturistarenace.com. y como

Página 6 de 21

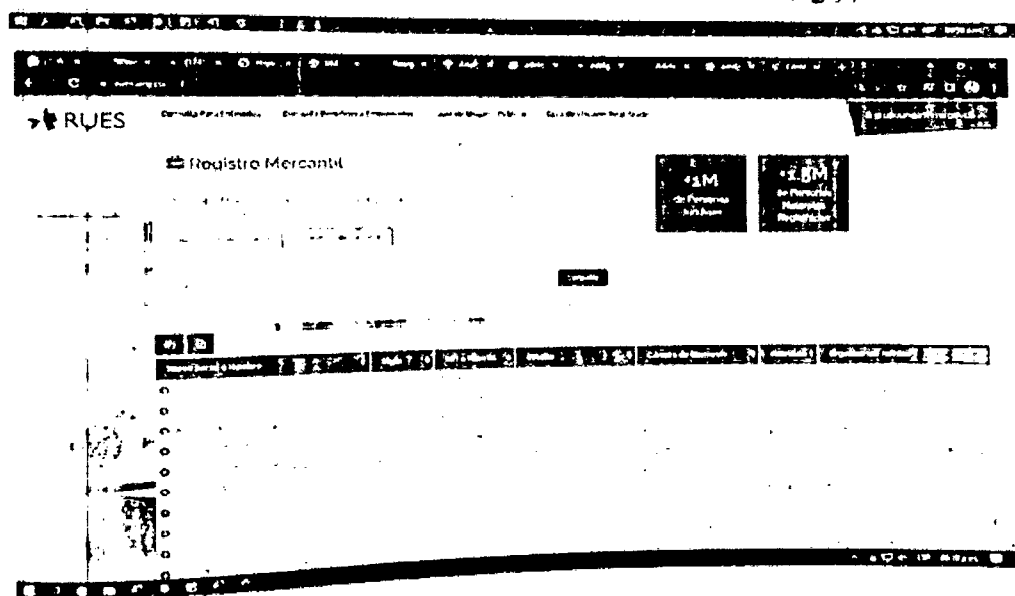
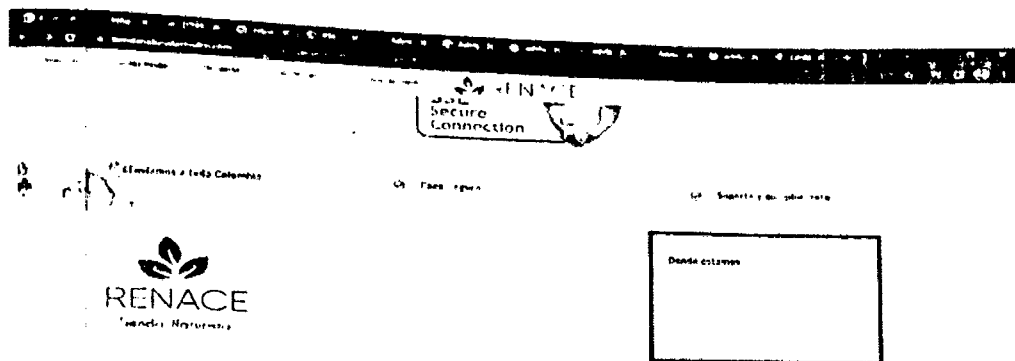
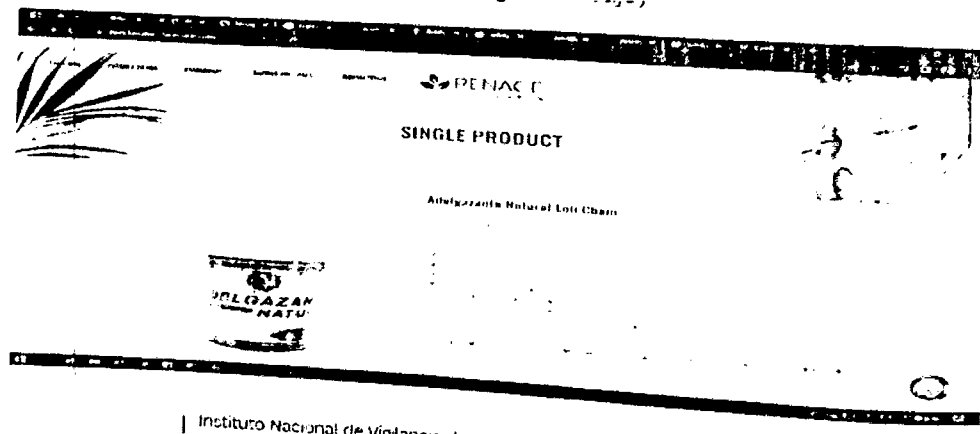
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

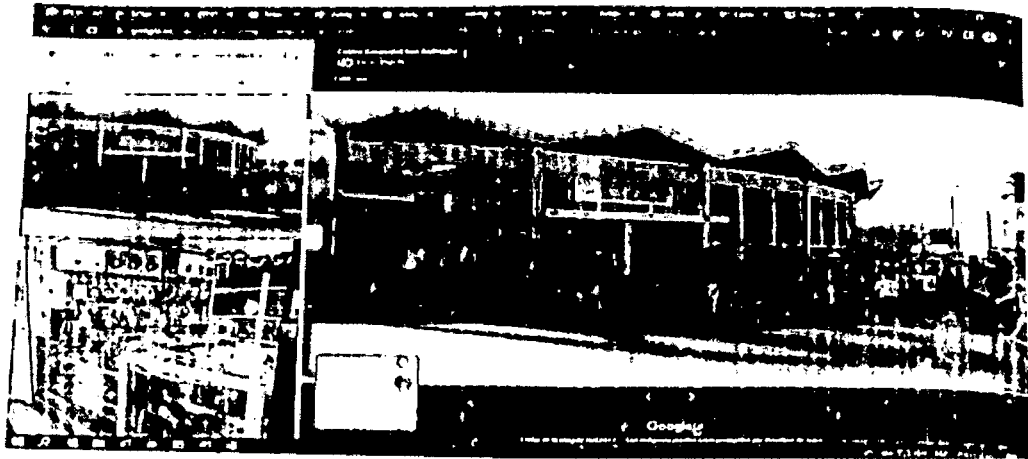
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

número de contacto 316824 5135, de igual forma validando la página de RUES, no se evidencia que este registrada con registro mercantil. (Ver imágenes abajo)



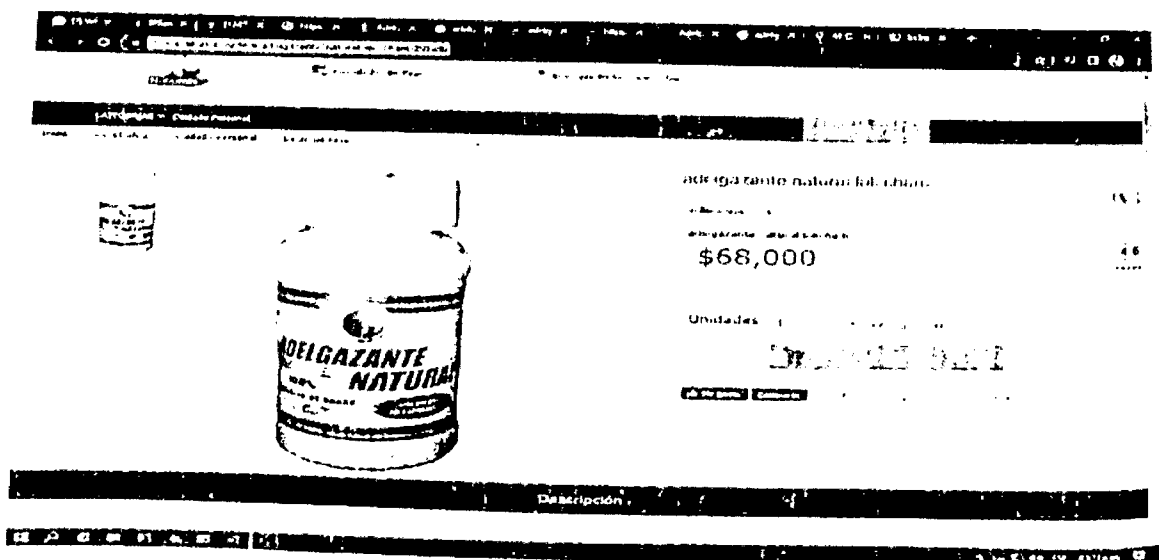
República de Colombia
 Ministerio de Salud y Protección Social
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
 21 de Julio de 2023
 AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



2. https://www.fitnessnaturals.co/item-adelgazante_natural_loli_cham-291402

Con relación a este enlace se evidencia que el sitio web “FITNESS NATURALS” cuyo propietario es el ciudadano ZAMBRANO CERON OMAR ESTEBAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1085303538, quien al momento de validar en la página web RUES aparece con la actividad económica de 4799 dedicada a “Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados”, así mismo, se relaciona la dirección CALLE 11B NO. 4-46 BARRIO CHAPAL la cual se verifica en Google Maps

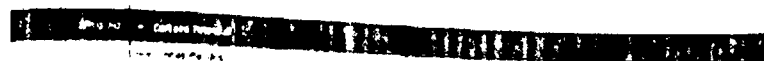
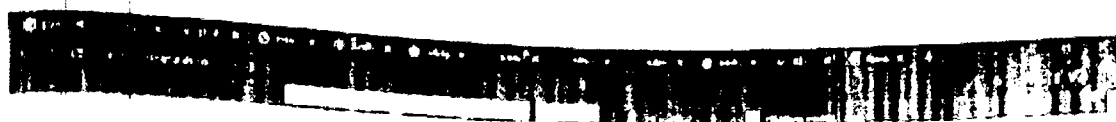


República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PAGINA WEB

DATOS DE LA PÉGINA

URL: [www.invima.gov.co](#)
TÍTULO: [www.invima.gov.co](#)
URL: [www.invima.gov.co](#)
URL: [www.invima.gov.co](#)



RUES

OMAR ESTEPAN ZAMBRANO CERON

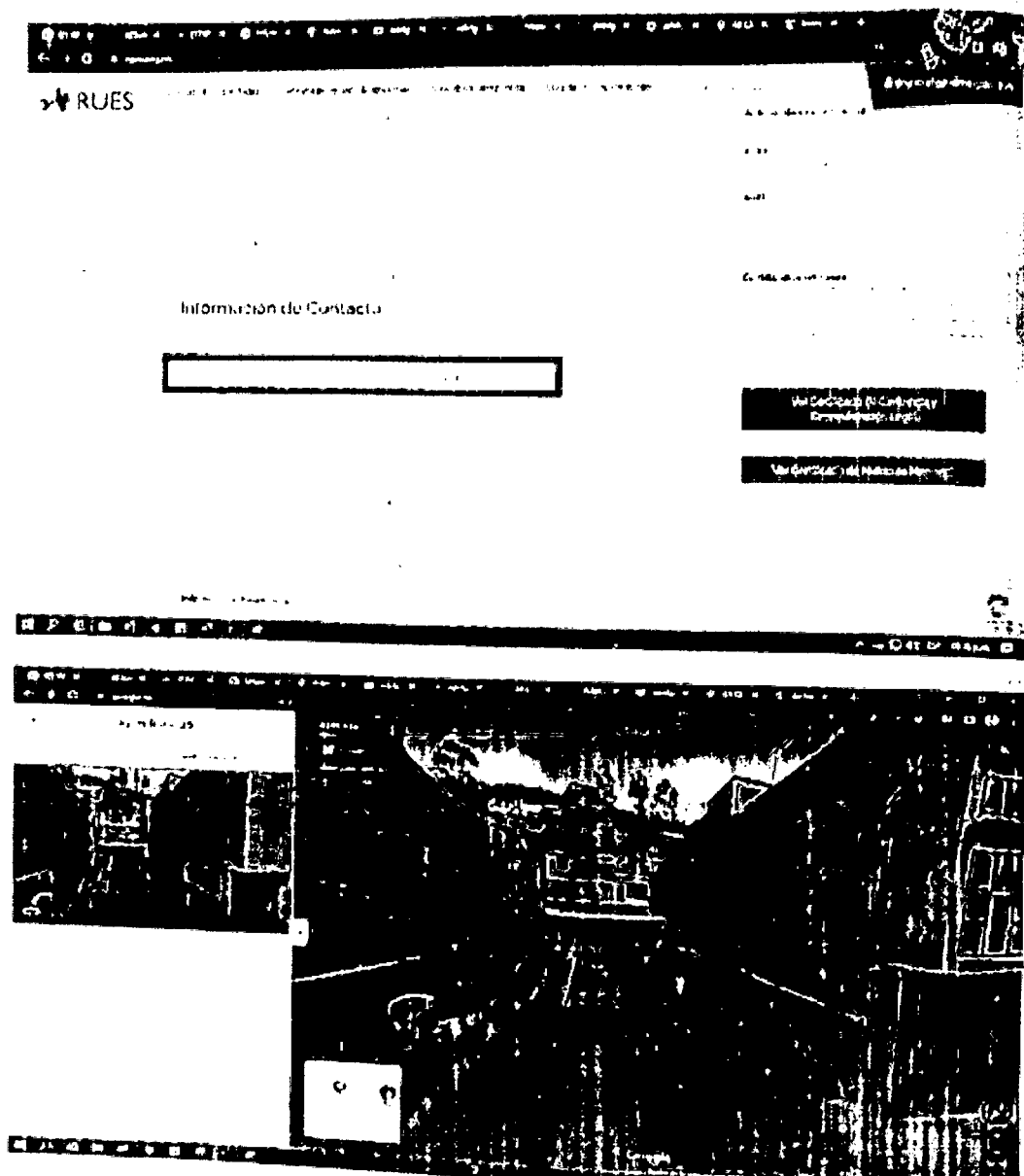
Registro Mercantil

www.invima.gov.co
@Invimacolombia



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



3. <https://sumerlabs.com/catalogo/impactomarysol900g/producto/adelgazante-natural-smr-75d9026ee438fbd4ae534bd0130a018730acedff>

En este enlace se puede visualizar la publicidad y comercialización del producto "ADELGAZANTE NATURAL", sin embargo, al momento de rectificarla en la página

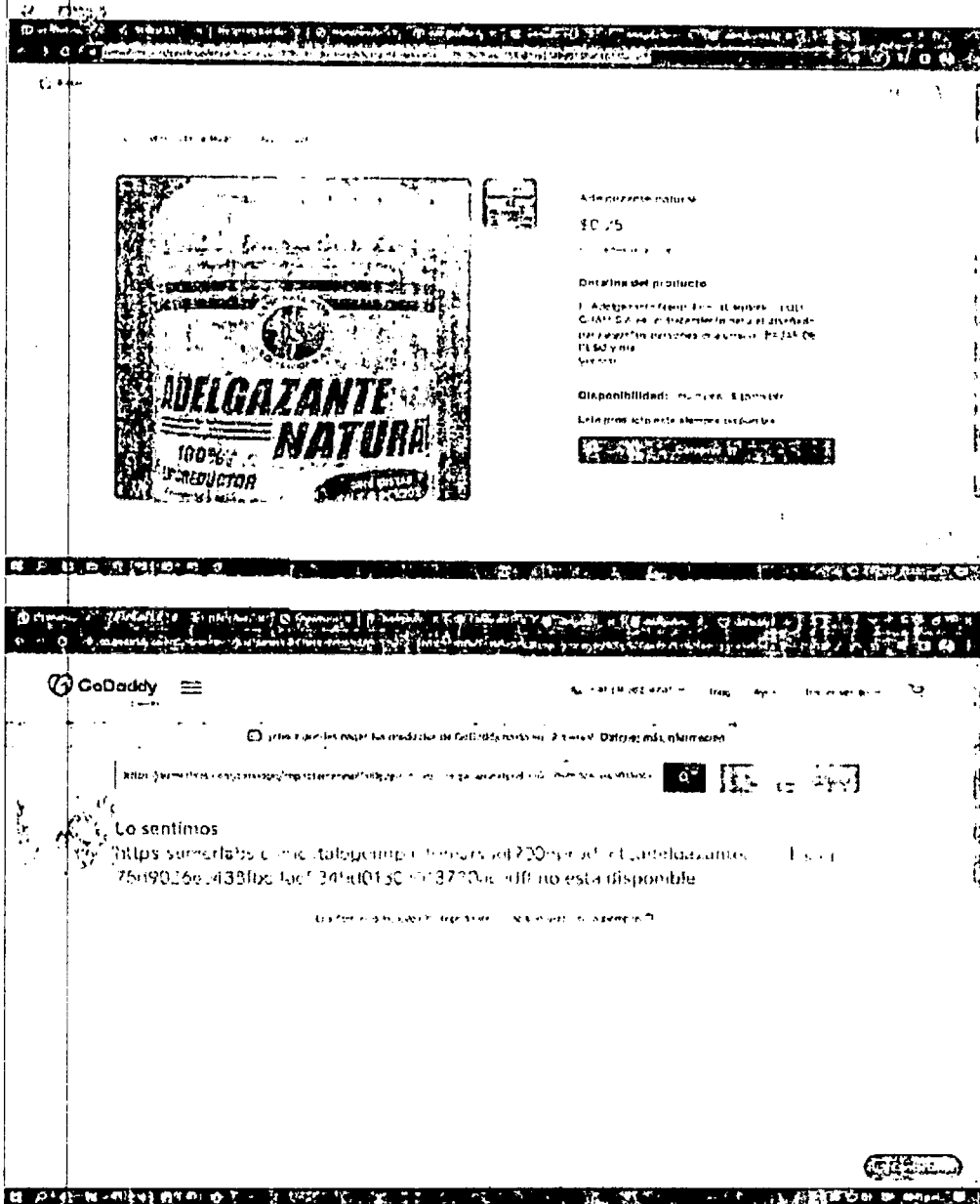
web GoDaddy Whois
<https://co.godaddy.com/domainsearch/find?domainToCheck=3.sumerlabs.com>,
arrojando como resultado que no está disponible.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



4. <https://www.facebook.com/adelgazantenatural21>

Este enlace perteneciente a la red social Facebook Inc. ahora Meta, proporciona el enlace:

https://www.hugedomains.com/domain_profile.cfm?d=adelgazantenatural.com la cual menciona que no está registrada en Colombia, está registrada por el contrario menciona que se encuentra en Arizona, además, el correo electrónico idelcastillo18@gmail.com como medio de contacto con los distribuidores del producto "ADELGAZANTE NATURAL", y el número de WhatsApp 315 495 5007, medio por el cual también se puede adquirir este producto. (Ver imagen abajo)

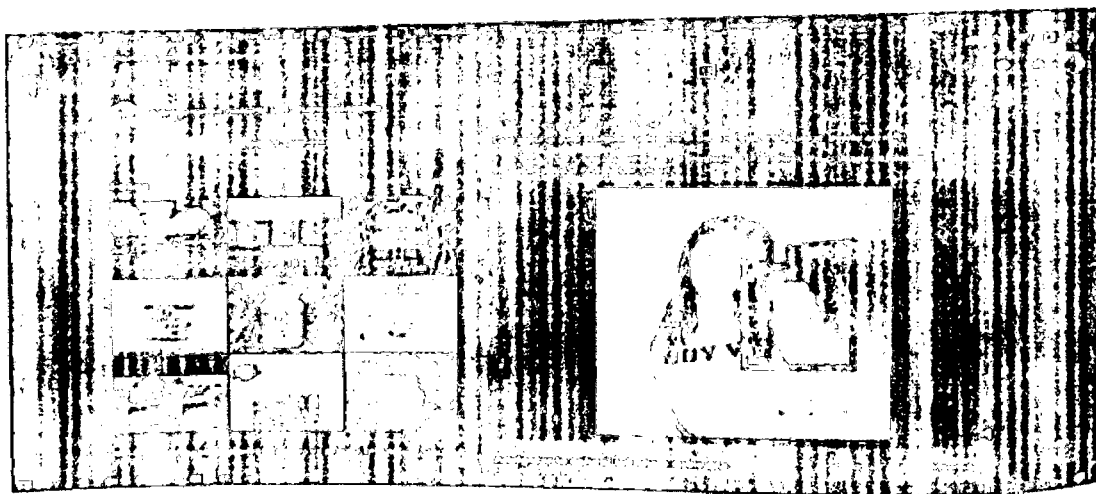
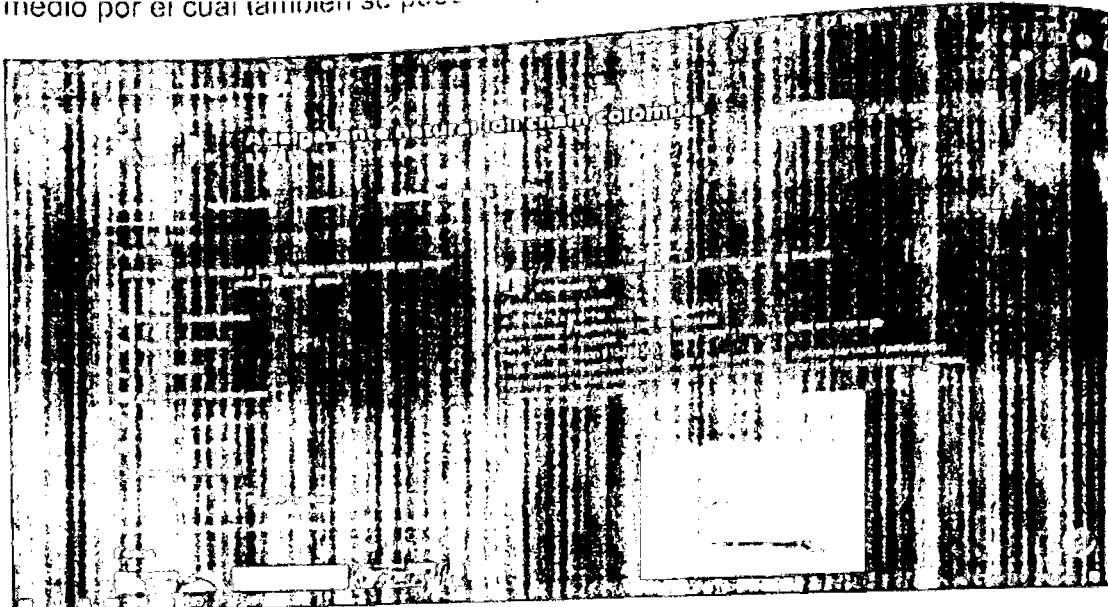
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

medio por el cual también se p...



Buscar en la base de datos WHOIS



Resultados de la búsqueda de WHOIS

Resultados de la búsqueda de WHOIS
 1. [Illegible text]
 2. [Illegible text]
 3. [Illegible text]
 4. [Illegible text]
 5. [Illegible text]
 6. [Illegible text]
 7. [Illegible text]
 8. [Illegible text]
 9. [Illegible text]
 10. [Illegible text]
 11. [Illegible text]
 12. [Illegible text]
 13. [Illegible text]
 14. [Illegible text]
 15. [Illegible text]
 16. [Illegible text]
 17. [Illegible text]
 18. [Illegible text]
 19. [Illegible text]
 20. [Illegible text]
 21. [Illegible text]
 22. [Illegible text]
 23. [Illegible text]
 24. [Illegible text]
 25. [Illegible text]
 26. [Illegible text]
 27. [Illegible text]
 28. [Illegible text]
 29. [Illegible text]
 30. [Illegible text]
 31. [Illegible text]
 32. [Illegible text]
 33. [Illegible text]
 34. [Illegible text]
 35. [Illegible text]
 36. [Illegible text]
 37. [Illegible text]
 38. [Illegible text]
 39. [Illegible text]
 40. [Illegible text]
 41. [Illegible text]
 42. [Illegible text]
 43. [Illegible text]
 44. [Illegible text]
 45. [Illegible text]
 46. [Illegible text]
 47. [Illegible text]
 48. [Illegible text]
 49. [Illegible text]
 50. [Illegible text]
 51. [Illegible text]
 52. [Illegible text]
 53. [Illegible text]
 54. [Illegible text]
 55. [Illegible text]
 56. [Illegible text]
 57. [Illegible text]
 58. [Illegible text]
 59. [Illegible text]
 60. [Illegible text]
 61. [Illegible text]
 62. [Illegible text]
 63. [Illegible text]
 64. [Illegible text]
 65. [Illegible text]
 66. [Illegible text]
 67. [Illegible text]
 68. [Illegible text]
 69. [Illegible text]
 70. [Illegible text]
 71. [Illegible text]
 72. [Illegible text]
 73. [Illegible text]
 74. [Illegible text]
 75. [Illegible text]
 76. [Illegible text]
 77. [Illegible text]
 78. [Illegible text]
 79. [Illegible text]
 80. [Illegible text]
 81. [Illegible text]
 82. [Illegible text]
 83. [Illegible text]
 84. [Illegible text]
 85. [Illegible text]
 86. [Illegible text]
 87. [Illegible text]
 88. [Illegible text]
 89. [Illegible text]
 90. [Illegible text]
 91. [Illegible text]
 92. [Illegible text]
 93. [Illegible text]
 94. [Illegible text]
 95. [Illegible text]
 96. [Illegible text]
 97. [Illegible text]
 98. [Illegible text]
 99. [Illegible text]
 100. [Illegible text]



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

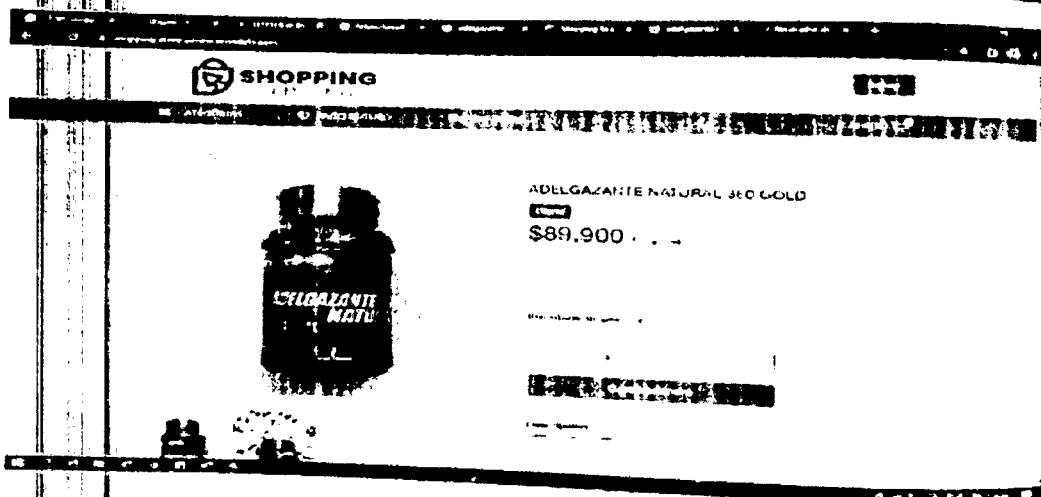
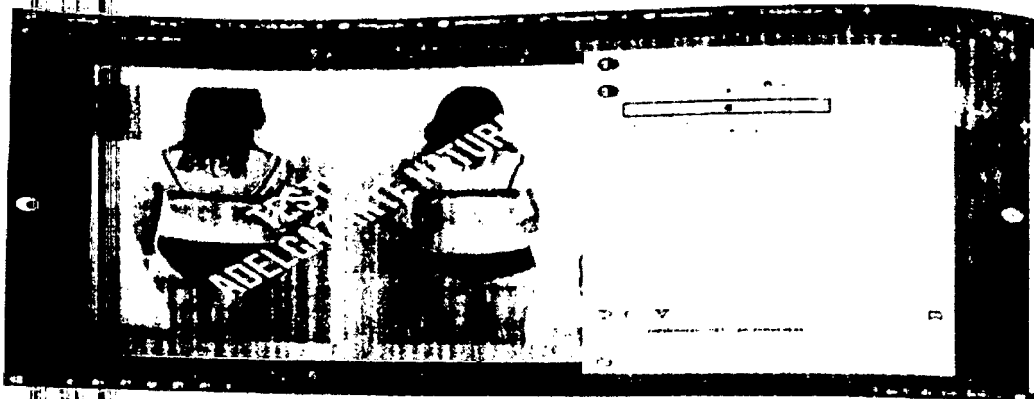
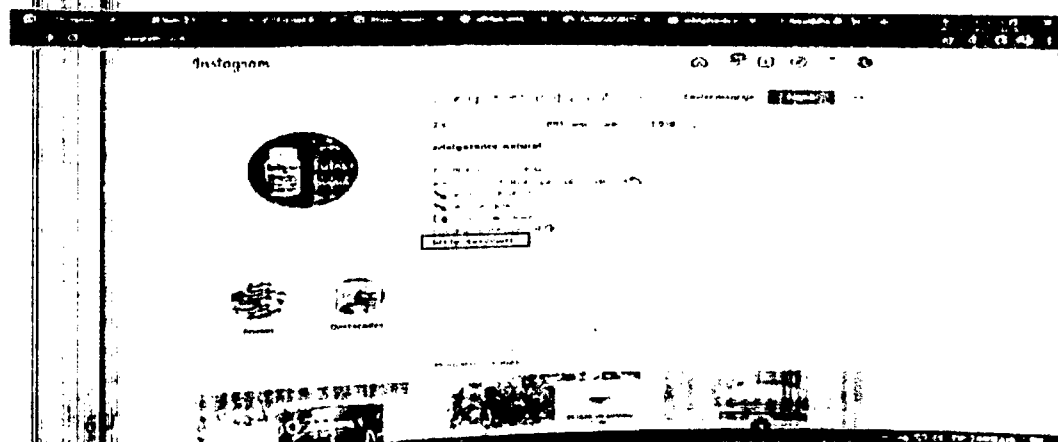
AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

5. <https://www.instagram.com/adeltgazantenaturalolicham/?r=nametaq>

Esta red social conocida como Instagram de Facebook Inc. Ahora Meta se evidencia la comercialización del producto objeto de la denuncia, donde solicitan que escriban al número de WhatsApp 300 532 7728 para ordenar el pedido, el mismo perfil también relaciona una página web denominada: "SHOPPING STORE ONLINE" en la cual se puede adquirir este producto completando un formulario para que este llegue al domicilio de la persona que lo solicite. (Ver imágenes abajo)

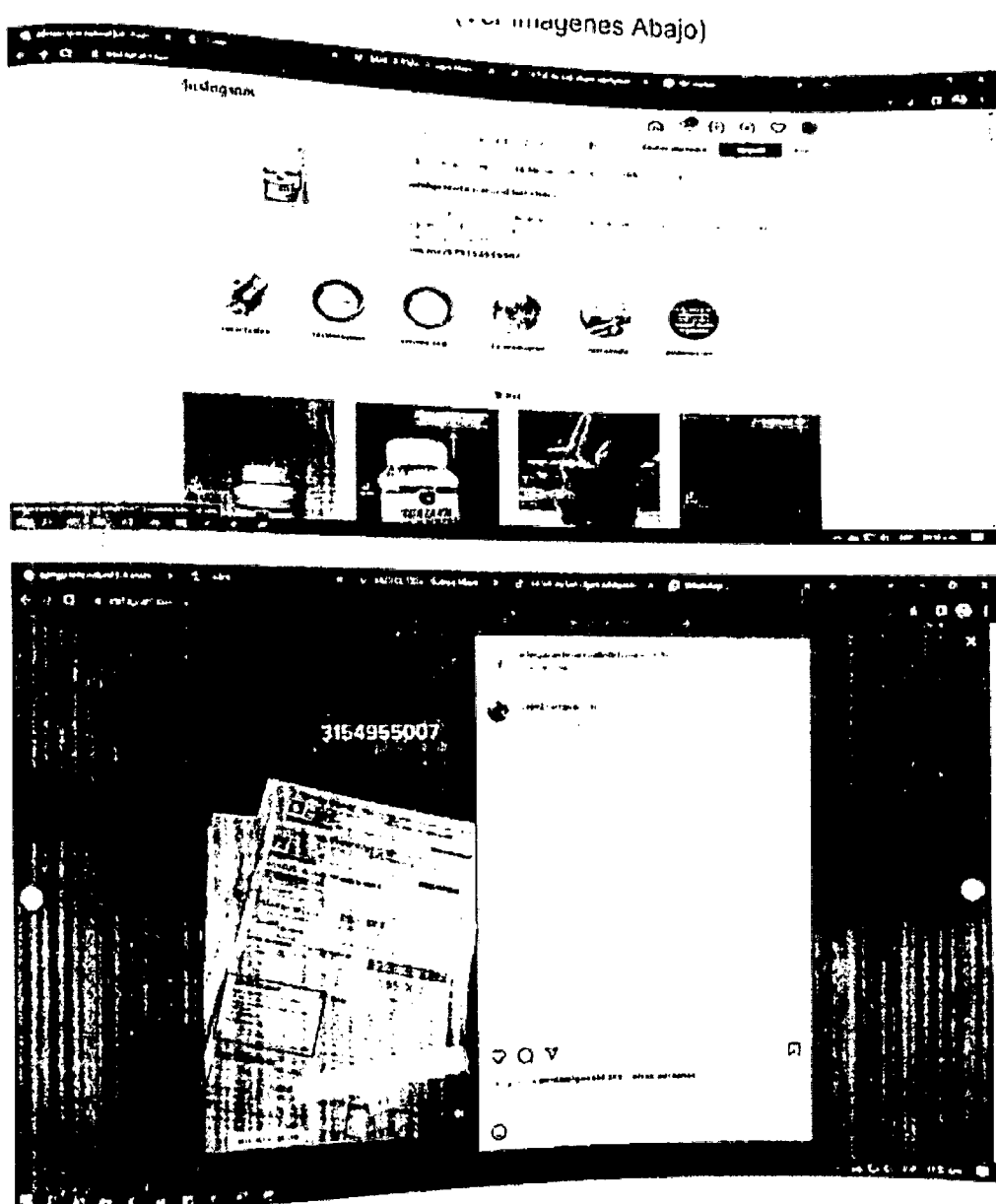


República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

6- <https://www.instagram.com/adelgazantenaturallolichemcol/7hkes>

En este perfil de Instagram ahora Meta, lugar en el que se evidencia la comercialización y distribución del producto objeto de la denuncia "Adelgazante Natural", así mismo, se visualiza que se está distribuyendo el producto a todo el territorio nacional mediante la distribuidora "New World Logistics S.A.S.", la cual al momento de consultarse en la página web RUES, muestra que pertenecen a los Señores Cesar Augusto Colmenares Barato Identificado con Cédula de ciudadanía 80423532 y Julián Esteban Arias Cuellar, bajo la actividad 4923 que refiere a "Transporte de carga por carretera". (Ver Imágenes Abajo)

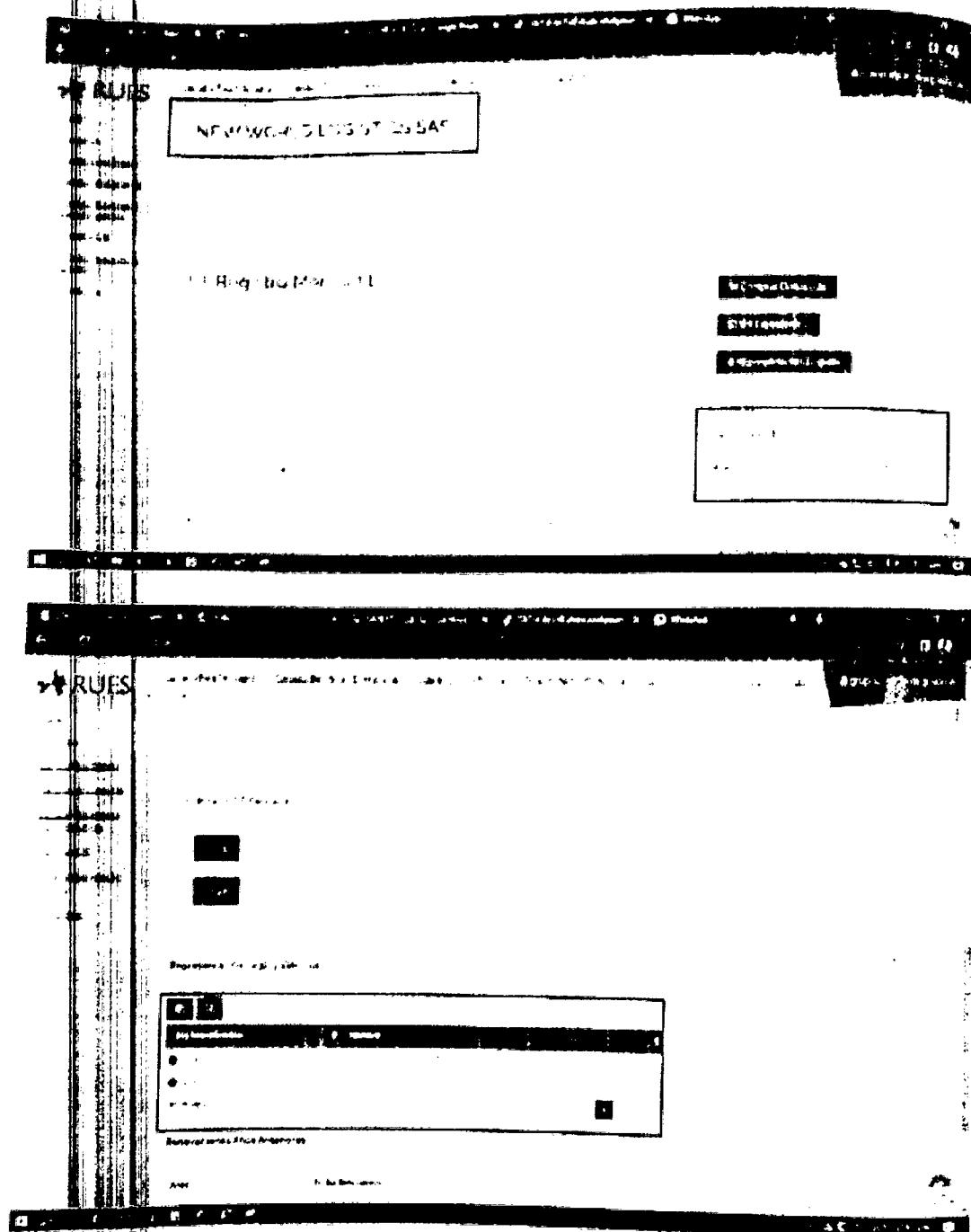


República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

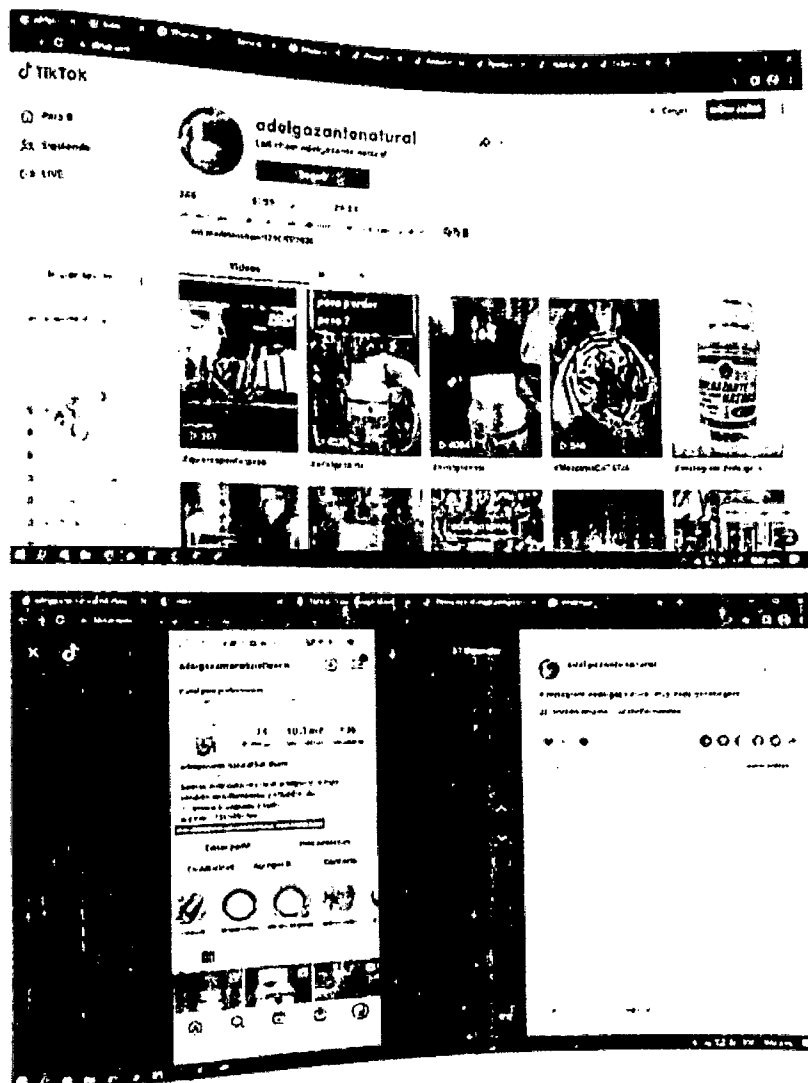
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



Asi mismo se evidencia la direccion "Calle 152a #54-37 MAZUREN 07 CASA 8 de Bogota D.C., la cual se relaciona un video en el perfil de la red social "Tik Tok" <https://www.tiktok.com/@adelgazantenatural>, donde de presuntamente es le lugar desde el cual se distribuye el producto a los diferentes sitios del pais.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



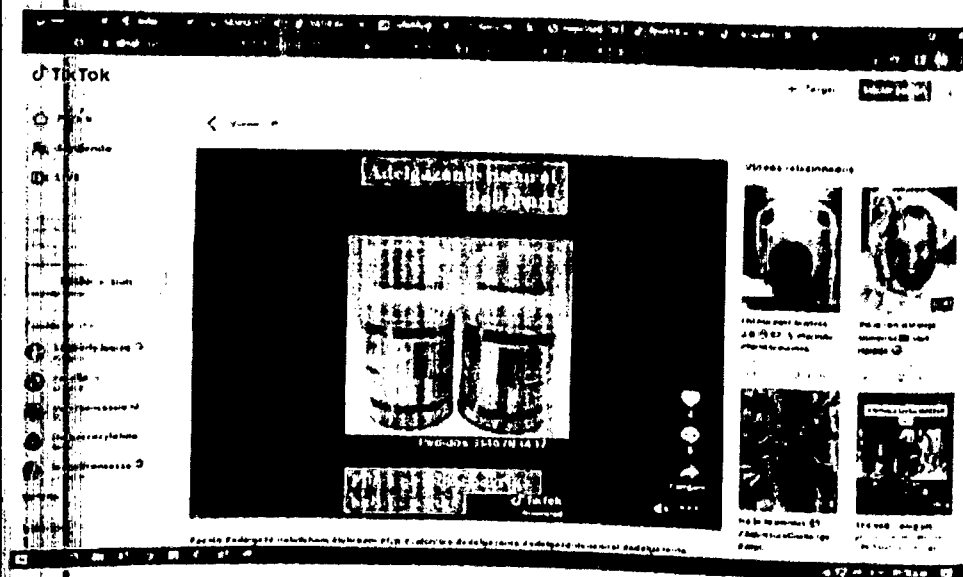
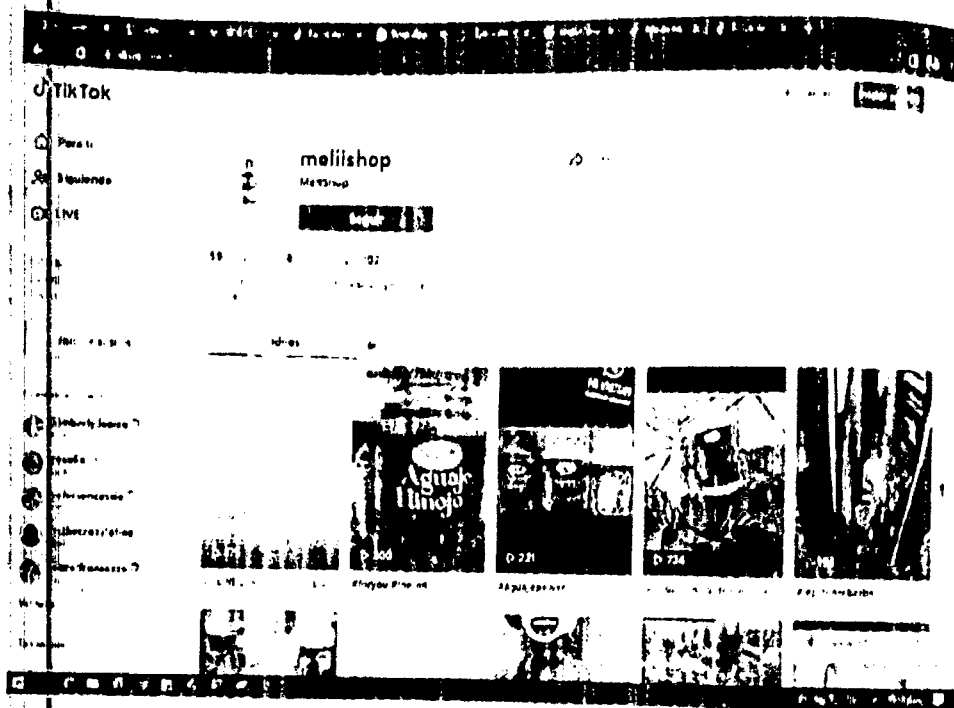
Con relación a los enlaces de TikTok
https://www.tiktok.com/@meliishop/video/7122954131366497541?is_from_webapp=v1&item_id=7122954131366497541,
https://www.tiktok.com/@meliishop/video/7122951522119470341?is_copy_url=1&is_from_webapp=v1&item_id=7122951522119470341,
https://www.tiktok.com/@meliishop/video/7122309485988777222?is_copy_url=1&is_from_webapp=v1&item_id=7122309485988777222, evidentemente se evidencia la comercialización y publicidad del producto "ADELGAZANTE NARURAL Y SILUET QUIEBRA BARRIGA", los anteriores enlaces pertenecen al perfil <https://www.tiktok.com/@meliishop>. (Ver imágenes abajo)

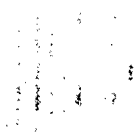
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

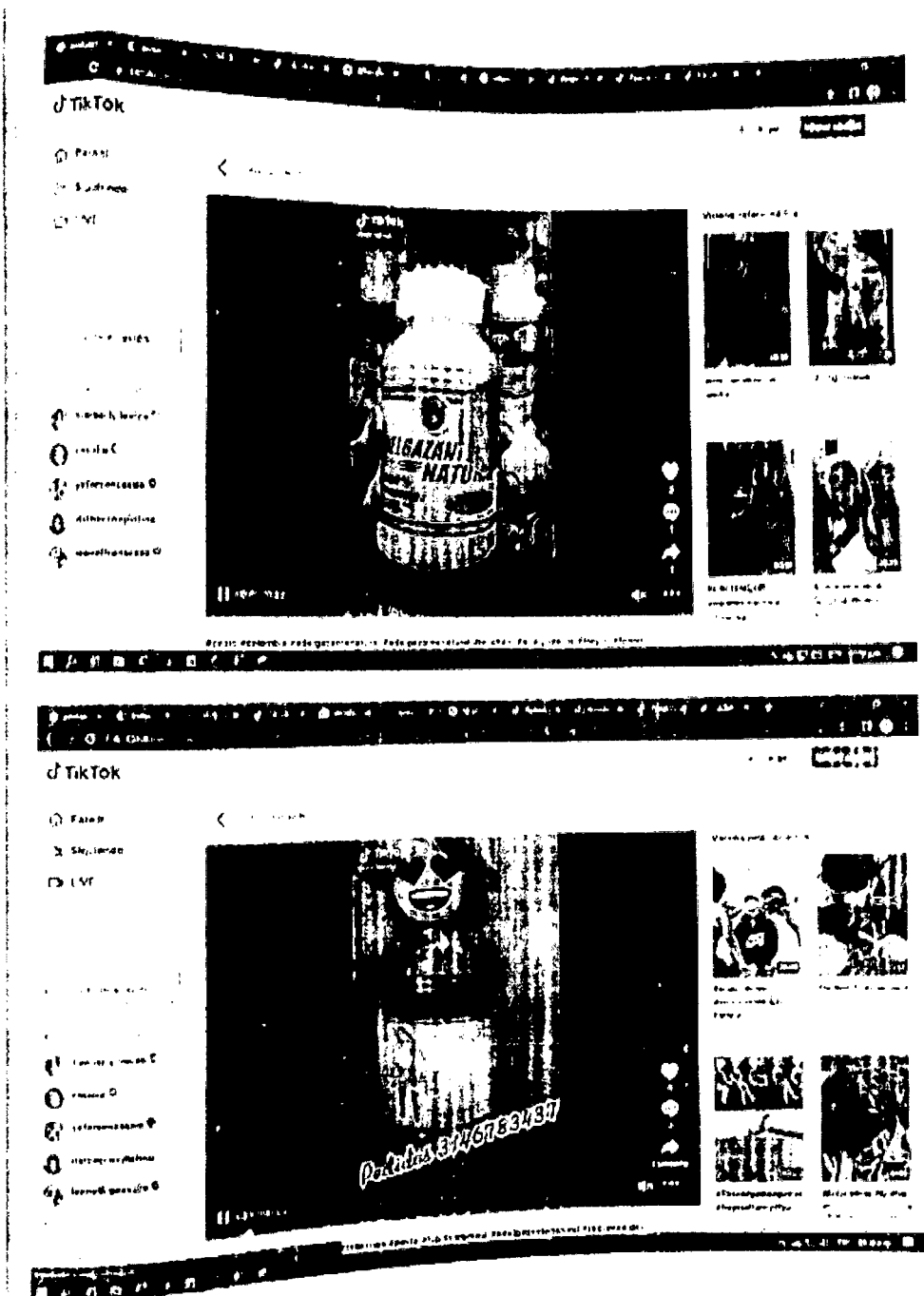
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505



Motivo por el cual, se solicita de manera atenta y respetuosa evaluar desde la competencia de su Dirección, el análisis realizado desde este Grupo sobre la publicidad y comercialización del producto **FRAUDULENTO**, para la apertura de un posible proceso sancionatorio por los incumplimientos evidenciados, teniendo en cuenta, que se identifica el nombre y número de cédula de la persona registrada como propietaria de este establecimiento en el RUES.

Cabe mencionar, que este Grupo solicitó el bloqueo de los perfiles en las redes sociales y publicaciones en Mercado Libre, donde se evidenció la comercialización de este, de acuerdo con el convenio que el Instituto tiene con Facebook INC ahora Meta, en conjunto con las publicaciones de Mercado Libre de acuerdo con el convenio.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

(...)

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979, y demás normas reglamentarias, en concordancia con lo previsto en la Decreto 677 de 1995.

Decreto No. 677 de 1995

"(...)

Artículo 1º "ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto regulan parcialmente el régimen de registros y licencias, control de calidad y vigilancia sanitaria de los medicamentos cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza y otros productos de uso doméstico en lo referente a la producción, procesamiento, envase, expendio, importación, exportación y comercialización."

(...)

ARTICULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones.

(...)

Producto farmacéutico fraudulento. Se entiende por producto farmacéutico fraudulento el que se encuentra en una de las siguientes condiciones:

- a) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga Licencia Sanitaria de Funcionamiento;*
- b) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su fabricación;*
- c) El que no proviene del titular del Registro Sanitario, del laboratorio farmacéutico fabricante o del distribuidor o vendedor autorizado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto expida el Ministerio de Salud;*
- d) El que no cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente Decreto;*
- e) El introducido al país sin los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente Decreto;*
- f) Con la marca, apariencia características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo;*
- g) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.*

(...)

Decreto 843 de 2016:

"(...)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808

21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en este Decreto se aplican a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización de medicamentos.

(...)

Artículo 12. Inspección, vigilancia y control. Corresponde al INVIMA el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, entre otros, respecto de los medicamentos. Para tal fin, además de la Ley 9 de 1979 y las disposiciones de carácter sanitario, aplicará para el ejercicio de sus competencias, el modelo de inspección, vigilancia y control establecido en la Resolución 1229 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el Título III, Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-.

La ley 1437 de 2011, dispone:

(...)

“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se registrarán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.

(...)”

Así las cosas, de la verificación de los documentos obrantes en el expediente, el Despacho evidencia la ocurrencia de unos hechos que presuntamente incumplieron con la norma sanitaria por cuanto se encuentra en circulación un material de comercialización del producto: “*SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL SIN DIETA Y EJERCICIO*” sin contar con Registro Sanitario INVIMA, vulnerando presuntamente lo en la normatividad sanitaria

No obstante, lo anterior, resulta pertinente para este despacho establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre la comisión de la conducta, así como también establecer el responsable de la presunta publicidad de los productos ya mencionados.

Así las cosas, encuentra este despacho conveniente practicar las siguientes pruebas para determinar las conductas constitutivas de infracción sanitaria:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2023006808
21 de Julio de 2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201612505

- Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias para que informen si se han realizado acciones de inspección, vigilancia y control, con relación a la publicidad del producto “SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL SIN DIETA Y EJERCICIO” objeto de investigación.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio número 201612502 en aras de verificar los hechos materia de investigación, conforme a lo establecido en el Decreto 677 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de verificar la ocurrencia de los hechos y determinar si éstos constituyen o no infracciones a las disposiciones sanitarias vigentes, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias para que informen si se han realizado acciones de inspección, vigilancia y control, con relación a la publicidad del producto “SILUET ABDOMEN QUIEBRA BARRIGA Y ADELGAZANTE NATURAL SIN DIETA Y EJERCICIO” objeto de investigación.

ARTICULO TERCERO: Decretar las demás pruebas conducentes pertinentes y útiles.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARIO FERNANDO MORENO VELEZ

Director Técnico encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Raúl A. Oñate Mueques
Aprobó: Andrea Martínez

